

OBJ. : APRUEBA RESCILIACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y EL
SR. ELISEO VALDEBENITO JARAMILLO
EN EL AD. PICHYOY DE LA CIUDAD DE
VALDIVIA.

EXENTA N° 0 0 3 3 / 0 0 8 1 /

SANTIAGO, 29 FEB. 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- b) El D.S. (DEF) Subsecretaría para las FF.AA. N°680, de fecha 04 de diciembre de 2015, en trámite, que nombra en cargos que indica a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- c) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N°19.880 y 12° del Código Civil.
- e) La Resolución Exenta N° 09/8/0443 de fecha 31 de diciembre de 2015.
- f) Carta del Sr. Eliseo Valdebenito Jaramillo de fecha 22 de febrero de 2016.
- g) Resciliación de Contrato de Arrendamiento de fecha 29 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO

- a) Que con fecha 31 de diciembre de 2015, se celebró, entre la DGAC y el Sr. Eliseo Valdebenito Jaramillo en adelante "el arrendatario", un contrato de arrendamiento por una superficie de 1.20 m² en el hall de pasajeros del Ad. Pichoy, destinada a la instalación de un Kiosco para la venta de diarios, revistas y cigarrillos. El referido contrato de arrendamiento fue aprobado por Resolución Exenta N°09/8/0443 de fecha 31 de diciembre de 2015.
- b) Que el arrendamiento individualizado en la letra a) precedente, se entregó hasta el 31 de Diciembre del año 2016.
- c) Que el arrendatario entregó a la DGAC la boleta bancaria de garantía N°6348773, emitida por el Banco Estado, por un valor de UF. 3, con fecha de vencimiento al 31 de marzo de 2017, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento señalado en la cláusula a), precedente.
- d) Que por carta de fecha 22 de febrero de 2016, el arrendatario, comunicó la intención de poner término al referido contrato de arrendamiento.

- e) Que por Resciliación Contrato de Arrendamiento suscrita con fecha 29 de febrero de 2016, entre la DGAC y el arrendatario, se estableció el término al contrato de arrendamiento antes referido, con fecha 29 de febrero de 2016.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** "Resciliación Contrato de Arrendamiento" suscrita con fecha 29 de febrero de 2016, entre la DGAC y el arrendatario, RUT N° [REDACTED] por una superficie de 1,20 m² en el hall de pasajeros del Ad. Pichoy, destinada a la instalación de un Kiosco para la venta de diarios, revistas y cigarrillos.
2. Las partes acordaron poner término al contrato, resciliándolo de común acuerdo, con fecha 29 de febrero del año 2015.

El arrendatario deberá tomar contacto con la Jefatura del Ad. Pichoy para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción.

3. La DGAC procederá a emitir Informe de deudas por concepto de arrendamiento y gastos comunes.
4. La boleta bancaria de garantía mencionada en la letra c) de los Considerando de esta resolución, será devuelta al arrendatario previa extinción de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento, que se rescilia, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane de dicho contrato y que se encuentre exigible, sea que se trate de renta de arrendamiento, multas, gastos adicionales establecidos para el arrendamiento en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del arrendatario, se devolverá a éste el monto respectivo.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.


VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. SR. ELISEO VALDEBENITO JARAMILLO
 2. DASA, SAZ., AERÓDROMO PICHOT - VALDIVIA
 3. DSG, SECCIÓN CENTRAL DE PARTES
 4. COM, OFICINA DE PARTES.
 5. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 6. COM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/mod/cpa/crm/29022016